

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALHAMBRA

Expediente nº: 5

Acuerdo del Pleno de aprobación inicial.

Procedimiento: Modificación de créditos, modalidad suplemento de créditos, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario.

Acuerdo del pleno de aprobación inicial.

María Dolores Belda Calvo, Secretario del Ayuntamiento de Alhambra, Ciudad Real.

Certifica:

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 1-7-2022, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de crédito mediante suplemento de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 28 de junio de 2022, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 28 de junio de 2022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 28 de junio de 2022, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

Acuerdo.

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2022 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	35200	Deuda pública.Gastos bancarios	300	1.700	2.000
161	20900	Abastecimiento agua potable. Cánones Abastecimiento	8.000	8.000	16.000
230	22699	Ayuda a domicilio.Otros gastos diversos.Comidas	1	25.000	25.001
323	21200	Centros de Enseñanza. Mantenimiento edificios	4.000	5.000	9.000
323	22100	Centros de Enseñanza. Energía eléctrica	7.500	6.000	14.000
332	22100	Bibliotecas.Energía eléctrica	1	2.000	2.001

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

450	21200	Admon.Gral.infraestructuras. Edificios y otras construcciones. CEMENTERIO	10.000	80.000	90.000
450	60902	Admon.Gral.infrestr.otras inve. (nominat.Diput)	14000	297,63	14.297.63
920	12006	Admon.Gral.Trienios	4.835,78	6.500	11.335,78
920	22100	Admon.Gral.Energía eléctrica.	4.000	4.000	8.000
920	22110	Admon.Gral.Productos limpieza y aseo	1.000	2.000	3.000
920	22799	Admon.Gral. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.000	4.500	7.500
TOTAL				144.997,63	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica		Descripción	Euros
Art.	Conc.		
7	0.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	144.997,63€
TOTAL INGRESOS			

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2229

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>